Al contestar cite Radicado 20264100011842-I Id: 8739466
Folios: 1 Fecha: 2026-10-05 18:52:12
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: GRUPO DE CONTRATACION

MEMORANDO INTERNO

PARA: **Sandra Karime Martinez Sarmiento**
Coordinadora Grupo de Contratación

DE: **German Leonardo Perez Acosta**
Director de Tesorería

ASUNTO: Radicación Documentación contrato Banco de la República DCV

Respetada Dra. Karime:

Teniendo en cuenta la aprobación del comité de adquisiciones de la necesidad que tiene por objeto: "*a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República.*

b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República o los que les sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan nuestra representación para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último en caso de ser requeridos.", solicito su colaboración para adelantar el proceso de contratación pertinente y para lo cual se remite documentación requerida.

Ítem: 13.57 del Plan Anual de Adquisiciones

Para lo anterior se adjuntan carpeta comprimida que contiene la documentación requerida:

- I Documentos del proceso
- II Documentos del contratista
- III Documentos de acceso público

Cordialmente,

German Leonardo Perez Acosta
Director de Tesorería

Proyectó y revisó: Mayerly Gonzalez Gordillo – Contratista DTE GM

1. **Plan anual de adquisiciones:** 2026

2. **Número de solicitud:** 13.57

3. **Fecha de elaboración:** Octubre 2026

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Dirección de Tesorería	German Leonardo Perez Acosta

5. **Ordenador del Gasto**: Juan Felipe Sepulveda Mantilla – Vicepresidente Financiero

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Dirección de Tesorería	German Leonardo Perez Acosta

7. **Objeto a contratar:**

a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República.

b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República o los que les sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan nuestra representación para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último en caso de ser requeridos.

8. **Modalidad de selección:** Contratación Directa

8.1 Justificación de la Modalidad:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el Acuerdo 7 del 23 de febrero de 2022 y por el Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023, en cuyo numeral 5.1 "*Modalidades de Selección su procedencia"* se señala:

*"**5.1. Modalidades de selección y su procedencia***
"El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de selección, y las circunstancias que determinan su procedencia. (…)

***Contratación Directa:** La escogencia del contratista se hará directamente cuando: (…)*
Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."

De igual forma, en el numeral 14.9 del Manual de Contratación se señala que: "(…) tales bienes o servicios solo pueden ser provistos por una persona natural o jurídica, al concurrir, al menos, algunas de las siguientes situaciones: (…)

iii. Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Así mismo, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo N° 33 del 11 de octubre de 2023 "*Por el cual se expide el Anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del ICETEX, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual",* aprobó la expedición del Anexo número 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, cuyo Numeral 2o dispuso:

> *"2. Definiciones: A continuación, se presentan las definiciones y los aspectos que han de tenerse en cuenta por parte de las diversas áreas del Icetex para las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias, incluyendo sus operaciones conexas y asimiladas.*
>
> *(…)*
>
> ***g. Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones financieras. -*** *Se considerarán conexas a las operaciones financieras u operaciones asimiladas, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.*
>
> *Son conexos a las operaciones financieras, entre otros, los convenios de entendimiento o contratos o modificaciones que se suscriban con el fin de facilitar la adecuada gestión de control y administración sobre la información financiera que soporta la operación de EL ICETEX,* ***los convenios suscritos con entidades financieras para el manejo de cuentas de depósito con el Banco de la República,*** *la administración en relación con los valores o los que ordene desmaterializar y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores y servicios electrónicos del Banco de la República,* ***la custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX,*** *la generación de información en tiempo real, implementación de acciones de Inhouse banking, banca abierta y transparente y adopción de iniciativas basadas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones necesarios para el desarrollo de productos de ahorro, el cumplimiento de los fines institucionales, estratégicos y misionales del Instituto.. (Subrayado fuera de texto)*

Por su parte, el Numeral 3o "Modalidad de Contratación – "*Contratación Directa y Selección de Contratistas*" del referido Anexo 6, estableció:

> *"3. Modalidad de Contratación – Contratación Directa y Selección de Contratistas.*

"En aras de propender por la eficiencia administrativa y financiera del Instituto y en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, en pleno cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual del ICETEX contenidos en su Manual de Contratación, las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias así como, sus operaciones conexas y asimiladas se contratarán en forma directa, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Sean realizadas por expertos en la materia, teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia acorde a las condiciones del mercado. lo anterior, sin perjuicio que el Instituto solicite cotizaciones de servicios en el mercado, con el fin de identificar la mejor oferta o realizar un sondeo de precios.

b) Las operaciones sean seguras de conformidad con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación del ICETEX".

En este caso, la contratación que se requiere cumple con las tres (3) condiciones: (i) Se encuentra enlistada dentro de las tipologías cobijadas por el Anexo 6 en la medida en que se configura como una operación conexa y asimilada a las operaciones de crédito y de manejo de deuda. (ii) se justifica como una contratación directa cuando no hay otros oferentes en el mercado y (iii) dado que el Banco de la República ejerce las funciones de banca central de Colombia.

Ahora bien, conforme con lo sostenido por Colombia Compra Eficiente "*el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado*". (Concepto Respuesta a consulta # 4201913000004536 - Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en la ley 1150 de 2007 las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación guardan relación directa con el objeto del Banco, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, "*El depósito central de valores creado en el Banco de la República tendrá como funciones recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas a cargo de las sociedades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones*".

9. Tipo de contrato: Contrato Interadministrativo

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
84121806 – Servicios de Custodia de Valores

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX es una Entidad Financiera de naturaleza especial que tiene por objeto: *"(…) el fomento social de la educación*

superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX, cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 (…)".

Por su parte, el Decreto 380 de 2007 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", ICETEX, y se determinan las funciones de sus Dependencias"*, establece como función de la Dirección de Tesorería, entre otras, aquella relativa a "*Responder conjuntamente con la Vicepresidencia Financiera por la administración del portafolio de inversiones del ICETEX"*.

En tal sentido, el Depósito Central de Valores del Banco de la República (DCV), *"(…) es un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de títulos valores en forma de registros electrónicos (desmaterializados), de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 31 de 1992 y 22 del Decreto 2520 de 1993, según los cuales el Banco de la República puede administrar un depósito de valores con el objeto de recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones.*

Tiene como objetivos primordiales eliminar el riesgo que representa el manejo de títulos físicos, facilitar las transacciones en el mercado secundario y realizar de forma segura, ágil y oportuna el cobro de capital o de rendimientos financieros.

Los títulos desmaterializados de una misma especie, con idénticas características y condiciones financieras, se consideran fungibles y por consiguiente se consolidan en un solo saldo, el que reflejará el resultado de las operaciones o transacciones realizadas con dicho título (…)"

En virtud de lo anterior, la Dirección de Tesorería requiere la contratación de este servicio, para garantizar el cumplimiento de sus funciones entre las que se encuentra: *"Controlar el adecuado manejo y custodia de los títulos valores"*, descrita en el Manual de Inversiones del ICETEX, dado que, el servicio de depósito es necesario para la operación de los Derechos Patrimoniales a través de una cuenta CUD de titularidad del ICETEX.

Es importante señalar que, actualmente el ICETEX tiene contratados estos servicios con el Banco de la República, cuya continuidad es necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, la contratación de estos servicios deberá ejecutarse una vez concluya el contrato vigente, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio.

En relación con el proceso de contratación con el Banco de la República, es pertinente aclarar que, esta entidad tiene una minuta proforma establecida para la prestación de los servicios que ofrece. En virtud de ello, el ICETEX se acoge a la minuta proforma adoptada por el Banco de la República, situación que se ha conservado para todos los contratos que se han suscrito hasta la fecha con dicha entidad.

Por ultimo, se debe mencionar que los servicios a contratar cumplen con lo señalado en la ley, los acuerdos, reglamentos y demás actos legales necesarios para la administración de portafolios de la Entidad y de los fondos administrados por el Instituto. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del ICETEX.

12. Descripción del bien, obra o servicio:

El Depósito Central de Valores (DCV) es un sistema computarizado diseñado para el manejo, mediante registros electrónicos, de los títulos valores que emite o administra el Banco de la República; tiene como objetivos eliminar el riesgo que para los tenedores representa el manejo de títulos físicos, agilizar las transacciones en el mercado secundario y facilitar el cobro de rendimientos de capital e intereses. Los títulos de una misma especie, con idénticas características y condiciones financieras, fecha de inicio de vigencia y de vencimiento se consolidan en un solo registro electrónico. El DCV opera bajo los siguientes parámetros:

1. Conexión en línea y en tiempo real.
2. "Matching" previo de los datos que incluyen en el sistema el comprador y el vendedor, liquidación bruta en tiempo real (RTGS).
3. Títulos desmaterializados.
4. Pago contra entrega DVP modelo número uno.
5. Cumplimiento en T+0
 Uso de fondos mismo día (same day value) para cumplimientos, transferencia de títulos y de dinero definitiva e irrevocable (Settlement finality)

12.1 Especificaciones Técnicas:

El Depósito Central de Valores está facultado para prestar los siguientes servicios:

- Recibir en depósito emisiones o títulos que emita, garantice o administre el Banco de la República, o que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, Superfinanciera, distintos de acciones, permitiendo, en tal medida, la constitución de títulos en suscripción primaria o inversión, mediante registros electrónicos en la cuenta de Posición Propia o de Clientes del respectivo depositante.

- Administrar los títulos depositados, distintos de aquellos que el Banco de la República emita o administre, cuando así se convenga con el depositante en los términos de la Ley 27 de 1990 y del Decreto 2555 de 2010.
- Registrar las transferencias definitivas o transitorias de títulos entre cuentas de Posición Propia o de Clientes, de acuerdo con las transacciones que efectúen los depositantes y que le sean comunicadas directamente o a través de los Proveedores de Infraestructura, en adelante PI o IMF, u otros sistemas autorizados por la Superfinanciera que se interconecten con el DCV.
- Liquidar las transacciones registradas por los depositantes, de acuerdo con las instrucciones que estos impartan bajo su responsabilidad al DCV, directamente o por conducto de los PI u otros sistemas autorizados por la Superfinanciera, realizando el correspondiente movimiento de títulos y de dinero en sus respectivas cuentas de valores y de depósito, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, pueden ofrecer el servicio de conexión para transmisión de información sobre transacciones efectuadas en dichos sistemas con valores depositados en el DCV.
- Pagar, por instrucciones del emisor, y según lo pactado en el respectivo contrato de administración, en la fecha y con las condiciones previstas en el valor o en el acta o documento de emisión, los recursos correspondientes a los vencimientos de capital e intereses, una vez que el Emisor de los valores sitúe los recursos necesarios para el efecto.
- Registrar las medidas cautelares que emitan las autoridades competentes respecto de los valores depositados en el DCV.

- Suministrar extractos a los Depositantes Directos sobre el movimiento de su Cuenta en Posición Propia o de Clientes (Depositantes Indirectos) a través de una pantalla de generación de extractos. Los depositantes indirectos podrán consultar sus saldos a través del portal del inversionista.
- Los Depositantes Directos, pueden generar Constancias de Depósito, certificados para el ejercicio de derechos patrimoniales y Certificados de Inmovilización, con las características y el contenido señalados en la ley y en las instrucciones que dicte la Superfinanciera. Los certificados de depósito para el ejercicio de derechos patrimoniales sólo se expedirán cuando estos deban ejercerse ante personas diferentes al Banco de la República.
- Registrar prendas y otras garantías sobre los valores depositados.
- Administrar operaciones de transferencia temporal de valores (TTV) entre depositantes directos del DCV, y las TTV entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante MHCP y los depositantes directos del DCV, a solicitud y bajo la responsabilidad de las partes involucradas.

El Banco de la República al igual que el ICETEX lleva a cabo su contratación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por lo que, dadas las características de su régimen especial de contratación y en cumplimiento del deber de publicación, la presente contratación se realizará mediante el "Modulo de Régimen Especial - sin oferta (Uso para Publicidad)", en la medida que este proceso se suscribirá con una Entidad con régimen especial de contratación, no existe oferta y los servicios prestados por el Banco de la República se dan en los mismos términos para cualquier entidad financiera de naturaleza pública o privada, interesada en adquirirlos.

Así las cosas, el servicio a contratar cumple lo señalado en la ley, los reglamentos y demás disposiciones normativas, al tiempo que garantizan que el ICETEX pueda ejercer las funciones y administración de portafolios de la Entidad y de los fondos que administra.

13. Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones específicas del contratista como depositario:

EL DEPOSITARIO se obliga con EL DEPOSITANTE a:

1) Custodiar los valores recibidos.
2) Administrar dichos valores de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le imparta EL DEPOSITANTE;
3) Registrar los gravámenes y enajenaciones que este último le comunique.
4) Poner a disposición un reporte de operaciones efectuadas de conformidad con las instrucciones recibidas.
5) Expedir certificados de derechos incorporados en los valores depositados. 6) Compensar y liquidar operaciones sobre los valores depositados, cuando haya lugar.
6) Transferir a EL DEPOSITANTE los rendimientos y el monto de los valores que hayan sido cancelados por el emisor de los derechos.

13.2 Responsabilidades de EL BANCO como Depositario:

EL DEPOSITARIO responde ante EL DEPOSITANTE hasta por la culpa leve en la ejecución del presente contrato. No obstante, lo anterior, EL DEPOSITARIO no será responsable del incumplimiento total o parcial de las instrucciones que le imparta EL DEPOSITANTE, ya sea directamente o por conducto de Sistemas Externos, Sistemas de Negociación o Sistemas de Registro, que se origine en:

1) Eventos de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, entre otros, decisiones u órdenes de autoridades competentes;
2) La inexistencia de dinero y/o de valores suficientes y disponibles para liquidar una orden de transferencia en las cuentas de los Depositantes involucrados o de sus respectivos Agentes de Pago y Recaudo;
3) Errores o fraudes en la utilización de las claves, dispositivos de seguridad y demás controles que use o deba usar el Depositante Directo o cualquiera de sus representantes, directores, empleados, dependientes y contratistas;
4) Interrupciones, demoras, errores o fallas que se presenten en el sistema DCV, o en cualquier otro sistema informático del Banco de la República que interactúe con éste, siempre que tales interrupciones, demoras, errores o fallas: (i) sean ocasionadas por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, (ii) tengan una causa desconocida o que no pueda ser establecida técnicamente, o (iii) no sean imputables a EL BANCO a título de dolo, culpa grave o leve.

13.3 Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4 Obligaciones de ICETEX como Depositante:

EL DEPOSITANTE se obliga ante EL DEPOSITARIO:

1) Cumplir los requisitos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el reglamento, en el manual operativo y en la guía del usuario del DCV, así como en las circulares reglamentarias expedidas por EL BANCO y en las demás normas que regulan el funcionamiento del DCV.
2) Cumplir con los requerimientos técnicos, de comunicación y de mitigación de riesgo operativo exigidos por el Banco de la República para vincularse al sistema, o los que posteriormente se necesiten para el efecto.
3) Autorizar los cargos o abonos en cuenta de depósito o de liquidación, según sea el caso, que se deriven de operaciones realizadas en el Depósito Central de Valores, de acuerdo con el reglamento del Depósito Central de Valores del Banco de la República.
4) Cancelar la remuneración pactada a EL DEPOSITARIO.
5) Cumplir con los estándares de seguridad para el acceso y el manejo de claves y perfiles que establezca el Banco de la República. El Depositante Directo asume la responsabilidad por la correcta utilización de sus Estaciones Remotas y demás elementos de software y hardware necesarios para la conexión con el DCV, por la veracidad, autenticidad y cumplimiento de las operaciones y órdenes cursadas a través del sistema, así como por el uso indebido que pueda hacerse de las claves y perfiles asignados, los cuales son confidenciales e intransferibles.
6) El Depositante Directo que ordene la Liquidación de operaciones, por cuenta propia o de terceros, deberá contar con saldo suficiente en su Cuenta de Valores y/o en su Cuenta de Depósito.
7) Cumplir estrictamente las normas de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, consagradas en la Ley y establecidas por las autoridades competentes. En consecuencia, deberán identificar plenamente y conocer a sus clientes (Depositantes Indirectos) antes de solicitar la apertura de Cuentas de Clientes en el DCV, y tomar las medidas adecuadas y suficientes, en las condiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás autoridades competentes, para prevenir que las ordenes de transferencia realizadas a través del DCV puedan ser utilizadas para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o para cualquier otra finalidad ilícita.
8) Implementar y mantener un adecuado plan de contingencia y de recuperación ante crisis, desastres o eventos fortuitos, que asegure la continuidad de su participación en el sistema y, por ende, la Liquidación de las operaciones en las que haya intervenido. Así mismo, participar en las pruebas de contingencia que organice el DCV.

13.4.1 Facultades de ICETEX como Depositante:

En ejecución del contrato, EL DEPOSITANTE queda facultado frente a EL DEPOSITARIO para:

a) Impartir órdenes para transferencia de los valores indicados en la cláusula primera (1ª) del contrato, bajo su responsabilidad y de acuerdo con lo previsto en el reglamento del Depósito Central de Valores y las normas establecidas para la prestación de los servicios del Depósito. Cuando la negociación de los valores se realice a través de Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores, las órdenes de transferencia se comunicarán por intermedio de dicha entidad.
b) Recibir en nombre propio o en nombre y representación de sus mandantes, cuando actúe en nombre de terceros, los rendimientos y el monto de los referidos valores a su amortización.

c) Recibir la información que suministre EL DEPOSITARIO sobre las operaciones realizadas en relación con los valores mencionados.

13.5 Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el trabajo:

Diligenciar según aplique, de conformidad con el formato **"Guía de Requisitos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo - SG-SST para Estudios Previos" (F545).** **– N/A**

14. Plazo de ejecución:

La duración del contrato es a partir del primero (1°) de noviembre de 2026, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2029, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.

15. Lugar de ejecución:

De acuerdo con las actividades del servicio el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

16. Valor aproximado del contrato:

16.1 Valor estimado del contrato:
El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($110.316.622)**, incluido el IVA, cifra discriminada para cada vigencia fiscal de la siguiente forma: vigencia 2026 hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.735.539)**, incluido el IVA, valor que está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito en la cláusula SÉPTIMA del contrato y que resulta suficiente para cubrir el valor estimado para la vigencia 2026, vigencia 2027 hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.722.197)**, incluido el IVA, vigencia 2028 hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.909.692)** incluido el IVA, y vigencia 2029, hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.949.194)**, incluido el IVA, con cargo al certificado de cupo de vigencias futuras relacionado en la cláusula SÉPTIMA del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPOSITANTE, se obliga a incluir en su presupuesto de gastos las partidas requeridas para la cancelación de los compromisos que se derivan del contrato. No obstante, lo anterior, EL DEPOSITANTE no podrá alegar como causal de incumplimiento de las obligaciones dinerarias contraídas, el no haber efectuado oportunamente las apropiaciones presupuestales respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPOSITANTE deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, realizar un seguimiento de las transacciones efectuadas, teniendo en cuenta que los valores por tarifas y demás derechos que deba pagar en virtud del contrato no deberán superar el valor señalado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la aprobación de vigencias futuras señaladas en el presente contrato.
16.2 Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
CDP-EF-2026-1256	09/07/2026	$ 2.735.539
CCVF-2026-014	15/09/2026	$107.581.083

16.3. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG 312001020400032 ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES
Valor asignado:	$110.316.622

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2026	$2.735.539
NO	2027	$34.722.197
NO	2028	$36.909.692
NO	2029	$35.949.194

16.4. Forma de pago:

EL DEPOSITANTE reconocerá y pagará a EL DEPOSITARIO, a título de remuneración, las sumas que resulten de aplicar las tarifas previstas por EL DEPOSITARIO en la reglamentación correspondiente. La remuneración se liquidará mensualmente por EL DEPOSITARIO, en la forma señalada en la reglamentación y se cargará automáticamente junto con el IVA correspondiente y los demás impuestos a que haya lugar según las normas tributarias vigentes, en la cuenta de depósito en moneda legal colombiana de EL DEPOSITANTE, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. EL DEPOSITARIO publicará el soporte de cobro correspondiente, a través de la herramienta de gestión de transferencia de archivos – GTA. el cual se entenderá aceptado por EL DEPOSITANTE si éste no manifiesta por escrito objeción u oposición a la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su envío por parte de EL DEPOSITARIO. En caso de que, EL DEPOSITANTE presente objeciones u oposiciones, serán resueltas por EL DEPOSITARIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Cuando la objeción u oposición sea procedente, EL DEPOSITARIO reembolsará a EL DEPOSITANTE las sumas que hubieren sido descontadas de su cuenta con anterioridad, mediante abono en la cuenta de depósito respectiva.

PARÁGRAFO: Si EL DEPOSITANTE no dispone de recursos suficientes en su cuenta de depósito en moneda legal colombiana, o EL DEPOSITARIO por cualquier razón no puede descontar la remuneración de dicha cuenta, EL DEPOSITANTE deberá pagar directamente el valor correspondiente, mediante transferencia electrónica a favor de EL DEPOSITARIO, o por el medio que el DEPOSITARIO indique, a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta cláusula para que EL DEPOSITARIO cargue directamente la remuneración de la cuenta. En caso de no pagarse la remuneración aquí prevista en el plazo anterior, se causará un interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley para operaciones mercantiles, sin perjuicio de que EL DEPOSITARIO suspenda el servicio y persiga el pago de la suma adeudada junto con los respectivos impuestos y los intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible, incluyendo el procedimiento ejecutivo ante los jueces ordinarios, para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo. La suma correspondiente a los intereses de mora se debitará automáticamente en la cuenta de depósito de EL DEPOSITANTE.

17. Análisis del sector:

17.1. Aspectos Generales

En cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley 31 de 1992, mediante la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Banco de la República implementó el sistema DCV a través del cual administra un depósito de valores, con el objeto de recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas, a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones. Este servicio está orientado a facilitar y administrar la custodia y administración de los valores de deuda pública, de acuerdo con las funciones legales asignadas al Banco de la República.

Bajo este contexto, el análisis del mercado se condiciona al hecho de que este servicio sólo lo presta una entidad pública de acuerdo con la normatividad legal vigente. El Depósito Central de Valores del Banco de la República (DCV), es un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de títulos valores en forma de registros electrónicos (desmaterializados).

17.2. Estudio de la Oferta

Como se mencionó, el servicio de custodia de valores específicamente los relacionados con la custodia y administración de los títulos de deuda pública, está a cargo del Banco de la República de acuerdo con las funciones constitucionales asignadas a esta entidad de naturaleza pública y rango constitucional. Ello supone que, el análisis de la oferta está limitada al hecho de que el único proveedor de este servicio es una entidad pública de gran relevancia para el cumplimiento de las tareas del Estado colombiano.

Las tarifas y precios de los servicios prestados por el Depósito Centralde Valores - DCV del Banco de la República, se encuentran descritas en la Circular Externa Operativa y de Servicios -DFV- 102 del Banco de la República. Así mismo, el reglamento de este está definido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV – 56 del Banco de la República.

17.3. Estudio de la Demanda

Pueden tener acceso al DCV como Depositantes Directos, las personas jurídicas que señale la Junta Directiva del Banco de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 21 de la Ley 31 de 1992 y 22 de los Estatutos del Banco de la República expedidos mediante Decreto 2520 de 1993. En dicha reglamentación se expone lo siguiente:

“Podrán tener acceso a los servicios del Depósito Central de Valores del Banco de la República, en calidad de depositantes directos, los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las sociedades de capitalización, las entidades aseguradoras, las bolsas de valores, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y otros comodities, las sociedades comisionistas de bolsa, las sociedades comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, las sociedades administradoras de inversión, los depósitos centralizados de valores establecidos en Colombia, entidades administradoras de sistemas de pago de alto valor, de bajo valor y de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, divisas, derivados y otros activos financieros el Banco de la República, la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN -, las entidades con regímenes especiales en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -, los organismos multilaterales de crédito, y las entidades públicas que deban efectuar o mantener inversiones en títulos emitidos por el Gobierno Nacional administrados por el Banco de la República. Las demás personas naturales o jurídicas podrán tener acceso a los servicios del

Depósito Central de Valores como depositantes indirectos, por conducto de los depositantes directos autorizados para este tipo de intermediación de acuerdo con su respectivo régimen legal, y aquellas personas jurídicas, que, teniendo la calidad de depositantes directos, deseen actuar ante el Depósito Central de Valores por conducto de otros depositantes directos."

El ICETEX durante los últimos cinco (5) años ha realizado las siguientes contrataciones para adquirir este servicio:

Número de Contrato	Modalidad de Contratación	Proveedor	Nit Proveedor	Valor	Plazo
2025-1465	Contratación Directa	Banco de la República	860.005.216	$17.946.168	12 meses
2024-0913				$17.084.018	12 meses
2023-0855				$16.970.892	12 meses
2022-0627				$17.630.668	14 meses
2020-0388				$25.744.098	26 meses

17.4. Determinación del valor:

Las tarifas vigentes del Depósito Central de Valores del Banco de la República – DCV se encuentran descritas en la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV – 102 del Banco de la República.[1]

El valor estimado de la contratación se determinó con base en los servicios que actualmente utiliza el ICETEX, correspondientes a la administración de portafolios y las solicitudes de información. Para la estimación del presupuesto de las vigencias 2027, 2028 y 2029 se proyectó un incremento anual del 6,3 % sobre las tarifas vigentes, de conformidad con las Proyecciones Macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de enero de 2026 del Banco de la República, el cual señala que "*la inflación total anual se situaría en un 6,3 % para el final de 2026*[2]". Este porcentaje corresponde a un supuesto conservador de planeación presupuestal y dado que los pagos se realizarán conforme a las tarifas efectivamente fijadas por el Banco de la República para cada vigencia, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto, ya que el valor mensual a pagar corresponderá a los servicios efectivamente prestados y consumidos por el ICETEX durante la ejecución del contrato.

El valor de la administración de hasta cinco (5) portafolios para el año 2026 es de $735.539 IVA incluido. La administración de cada portafolio adicional corresponde a $245.259 IVA incluido.

La tarifa por custodia de valores está fijada por los siguientes rangos de acuerdo con el valor nominal en pesos de todos los títulos que mantenga el Depositante Directo en sus cuentas de valores tanto en posición propia como de clientes.

[1] https://www.banrep.gov.co/es/circular-externa-operativa-servicios-dfv-102-asunto-8-tarifas-servicios-que-presta-departamento-4

[2] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/9f097207-8493-4f1e-8242-bd427b467c91/content

*SALDO TOTAL DIARIO EN MILLONES DE PESOS**	*TARIFA POR MILLÓN POR AÑO*
0 - 13.000	COP 250
13.000 - 60.000	COP 160
60.000 - 200.000	COP 120
200.000 - 500.000	COP 100
500.000 - 1.000.000	COP 80
1.000.000 o más	COP 60

17.5. Revisión de condiciones particulares de otras contrataciones similares: N/A

17.6. Cláusula compromisoria

En atención a que la minuta allegada por el Banco de la República para la prestación del servicio requerido por el ICETEX contempla una cláusula compromisoria, en el presente documento se deja constancia de las razones que justifican la aceptación de esta cláusula, a saber:

a. La naturaleza constitucional y única del Banco de la República, entidad pública encargada exclusivamente de prestar este servicio, no solo al ICETEX, sino también a las entidades financieras de carácter privado;

b. El hecho de no contar con antecedentes de reclamaciones previas o diferencias entre el ICETEX y el Banco de la República, debido a la constante supervisión y control que se tiene a la ejecución del contrato;

c. La inclusión de este tipo de cláusulas en oportunidades anteriores;

d. La cuantía reducida que significaría para el ICETEX el asumir los costos de un árbitro que se encargue de resolver las diferencias que puedan a llegar a presentarse entre las partes, conforme lo prevén las tarifas previstas en el tarifario del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Sobre este punto se tuvo en cuenta el valor total del contrato como valor máximo de las pretensiones, esto es, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($110.316.622) el cual fue relacionado en el citado tarifario y arrojó un resultado de honorarios del único árbitro por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.799.486), los cuales pueden incrementarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) según lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.2.6.2.1 del Decreto 1885 de 2021;

e. La notable reducción del tiempo para definir una controversia mediante el trámite arbitral en comparación con los tiempos que toma un proceso ante la jurisdicción ordinaria o administrativa en primera instancia según el estudio efectuado por la Rama Judicial y la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)[3] llevado a cabo en el año 2016[4] en el que señalan que:

[3] Estudio titulado Resultados del Estudio de Tiempos Procesales, Tomo I, Bogotá D.C., abril de 2016 elaborado por la Rama Judicial del Poder Público y el Consejo Superior de la Judicatura, disponible en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1545778/8829673/TOMO+I+TIEMPOS+PROCESALES_18122015.pdf/2da294fd-3ef6-4820-b9e0-7a892b1bdbf0

[4] Sin actualización a la fecha.

Jurisdicción ordinaria, especialidad civil:

Tabla 17. Duración de las fases procesales del grupo de procesos que cursó la primera instancia. Procesos ordinario, abreviado y especiales. 50 procesos

Fase de admisión	Fase de sustanciación	Fase de decisión	Segunda instancia
64 días corrientes – 38 días hábiles	554 días corrientes – 332 días hábiles	159 días corrientes – 95 días hábiles	298 días corrientes – 179 días hábiles

Fuente: Estudio de Tiempos Procesales. Cálculos: CEJ

Jurisdicción de lo Contencioso administrativo: Procesos escriturales:

Tabla 209.Tiempos de duración de la primera instancia por tipo de proceso, en el promedio general y en la media eficiente.

Tipo de proceso	Procesos para el cálculo del tiempo promedio	Duración	Número en la media eficiente	Duración
Contractual	3	843 días corrientes – 506 hábiles.	NR	NR
Nulidad Simple	8	768 días corrientes – 461 días hábiles.	2	338 días corrientes – 203 días hábiles.
Nulidad y Restablecimiento	169	549 días corrientes - 330 días hábiles.	69	285 días corrientes – 171 días hábiles.
Reparación Directa	42	977 días corrientes - 586 días hábiles.	2	227 días corrientes – 136 días hábiles.
Repetición	1	1386 días corrientes – 832 días hábiles.	NR	NR

Fuente: Estudio de Tiempos Procesales. Cálculos: CEJ

Jurisdicción de lo Contencioso administrativo: Procesos orales:

Tabla 234. Comparación duración promedio de la primera instancia por tipo de proceso. Contencioso Oral. 2013

Tipo de Proceso	Número de procesos utilizados para el promedio	Duración	Número en la media eficiente	Duración
Contractual	3	405 días corrientes – 243 días hábiles	1	49 días corrientes – 29 días hábiles
Especiales	10	74 días corrientes – 44 días hábiles	10	74 días corrientes – 44 días hábiles
Nulidad Simple	4	393 días corrientes – 235 días hábiles	3	320 días corrientes – 192 días hábiles
Nulidad y Restablecimiento (laboral)	212	296 días corrientes – 177 días hábiles	193	270 días corrientes – 162 días hábiles
Nulidad y Restablecimiento de acto Administrativo General	1	407 días corrientes – 244 días hábiles	1	407 días corrientes – 244 días hábiles
Nulidad y Restablecimiento de acto Administrativo Particular	37	314 días corrientes – 188 días hábiles	31	270 días corrientes – 162 días hábiles
Reparación Directa	34	400 días corrientes – 240 días hábiles	21	289 días corrientes – 173 días hábiles
Repetición	1	364 días corrientes – 218 días hábiles	1	364 días corrientes – 218 hábiles

Fuente: Estudio de Tiempos Procesales. Cálculos: CEJ

f. El concepto favorable de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, atendiendo lo previsto en la Directiva Presidencial 04 de 2018.

18. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

19.Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI		**NO**	X

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. de caso Gestor de Servicios: N/A

Soporte del análisis de riesgo: Adjunte el análisis de riesgos expedido.

20.Criterios de sostenibilidad: N/A

21.Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

APLICA GARANTÍA SI ☐ NO ☒.

Tipo de garantía:	N/A
Comentario:	Justificación de la NO Garantía: Teniendo en cuenta que el Banco de la República es una entidad pública, que funciona como organismo estatal de rango constitucional, con régimen legal propio, de naturaleza propia y especial, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, cuyo objetivo es ejercer las funciones de banca central de la República de Colombia, no se considera necesario la exigencia de garantías para la presente contratación, ya que se considera baja la probabilidad de un incumplimiento de las necesidades a contratar. Los servicios a contratar relacionados con los sistemas DCV y CUD que requieren contar con los servicios de la plataforma SEBRA, están descritos como actividades conexas ejercidas por el Banco de la República en los artículos 21 y 22 de la Ley 31 de 1992, lo cual limita la posibilidad de incumplimiento de la prestación de estos servicios al estar enmarcados dentro de dicha Ley. Dado que el valor del contrato es inferior a 100 SMMLV y el riesgo de incumplimiento es bajo, no se considera necesario solicitar pólizas para la presente contratación.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
N/A	N/A	N/A	N/A

22.Supervisión:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **la Directora de Tesorería** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento
Supervisión	X	Dirección de Tesoreria	Directora de Tesorería	German Leonardo Perez Acosta

23.Liquidación:

Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

24.Firmas



German Leonardo Perez Acosta
Director de Tesorería

Proyectó y revisó: Mayerly González G.– Contratista DTE GM

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	R. Operativo	Posibilidad de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	No desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones	2	5	7	Riesgo alto	Banco de la República	Comunicación permanente del Contratista con el Supervisor del Contrato; verificación de los entregables.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Dirección de Tesorería	En la ejecución del contrato	Finalizado el contrato	La revisión de los entregables dentro del plazo del Contrato.	Mensual / cada vez que se requiera
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ambientales	Posibilidad de Incumplimiento del contrato por catástrofes naturales, por incendio, por condiciones ambientales, inundaciones y terremotos y demás eventos naturales o externos que impidan la ejecución	Afecta los procesos internos del ICETEX asociados a los procesos de gestión de inversiones. Demora en la ejecución del contrato	2	4	6	Riesgo alto	Banco de la República	El contratista debe contar con plan de continuidad del negocio	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Dirección de Tesorería	En la ejecución del contrato	Finalizado el contrato	La revisión del entregable del plan de Continuidad de Negocio.	Cada Vez que se requiera
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	R. Operativo	Posibilidad de incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Afecta los compromisos salariales que el contratista tiene con sus empleados	2	3	5	Riesgo medio	Dirección de Tesorería	Contar con un cronograma actualizado de pagos incluido en el contrato para garantizar la planeación presupuestal de los pagos	2	1	3	Riesgo bajo	si	Dirección de Tesorería	En la ejecución del contrato	Finalizado el contrato	Revisar las fechas de pago programadas en el contrato respecto a la facturación realizada por el contratista	Mensual / cada vez que se requiera
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	R. Operativo	Posibilidad de incumplimiento en la prestación del servicio por fallas técnicas y errores en la configuración para el acceso a los servicios ofrecidos por el Banco de la Republica.	Incumplimiento en las operaciones de inversión previamente negociadas por el ICETEX	3	4	7	Riesgo alto	Banco de la República	El contratista debe contar con un servicio de soporte telefónico para solucionar los inconvenientes presentados en la operación, cuando la Dirección de Tesorería lo requiera.	3	2	5	Riesgo medio	Si	Dirección de Tesorería	En la ejecución del contrato	Finalizado el contrato	La revisión de los entregables dentro del plazo del Contrato.	Mensual / cada vez que se requiera
5	Específico	Interno	Contratación	Celebración	R. Operativo	Posibilidad de retrasos en el perfeccionamiento y legalización del contrato.	Imposibilidad de realizar operaciones SEBRA en el proceso de inversión, imposibilidad de ejercer custodia directa de los títulos valores de deuda pública.	2	4	6	Riesgo alto	Grupo de contratación	Realizar seguimiento al proceso contractual, comunicación permanente con el contratista a través del correo electronico.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Dirección de Tesorería	En la etapa de contratación del contrato	Fecha de Legalización del contrato.	Revisar fechas frente al calendario de contratación	Cada Vez que se requiera
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	R. Operativo	Posibilidad de Incumplimiento en la prestación del servicio por pérdida de los dispositivos electrónicos que permiten la realización de pagos o ejecución de transacciones	Incumplimiento en las operaciones de inversión previamente establecidas por el ICETEX	2	3	5	Riesgo medio	Dirección de Tesorería	Acceder a los portales unicamente a través de los dispositivos custodiados en la sala de pagos.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Dirección de Tesorería	En la etapa de contratación del contrato	Fecha de Legalización del contrato.	Revisión periódica del cumplimiento de la debida custodia de los dispositivos	Mensual / cada vez que se requiera
7	Específico	Interno	Ejecución	Seguridad de la información	R. Seguridad de la información	Perdida de confidencialidad o disponibilidad de los activos de información por daño, extravío o perdida por acceso no autorizado	Manipulación de los activos de información por personal no autorizado	2	4	6	Riesgo alto	Dirección de Tesorería	La Dirección de Tesorería custodia los elementos sensibles en caja fuerte, las aperturas de las puertas de acceso y de caja fuerte están conectadas a la alarma y el acceso a las instalaciones de la Dirección de Tesorería mediante biometría, además se cuenta con la sala de pagos aislada de la operación de la tesorería y con los controles físicos y tecnológicos.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Dirección de Tesorería	En la etapa de contratación del contrato	Fecha de Legalización del contrato.	Monitoreadas por el servicio de seguridad físico y tecnológico	Diario
8	General	Externo	Celebración	Contratación	R. Operativo	Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	2	3	5	Riesgo medio	Grupo de contratación	Verificación al cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso de contratación. Revisión de documentos para archivo en el expediente contractual.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Grupo de contratación	En la etapa de contratación del contrato	Fecha de Legalización del contrato.	Revisión de documentos para la contratación	Etapa pre-contractual
9	Específico	Interno	Planeación	Contratación	R. Operativo	Posibilidad estimación errada del presupuesto al no ser concordante con las necesidades de la entidad.	Agotamiento de recursos antes de la finalización del contrato. Imposibilidad de atender requerimientos	2	3	5	Riesgo medio	Dirección de Tesorería	Reconocimientos y ajustes de precios en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Dirección de Tesorería	En la ejecución del contrato	Finalizado el contrato	Monitoreo y seguimiento del presupuesto en la ejecución del contrato.	Permanente
10	General	Interno	Planeación	Publicación de las bases de selección	R. Operativo	Fallas en la plataforma del SECOP II por indisponibilidad durante todo el proceso de selección.	Incumplimiento en el cronograma del proceso, inició de la ejecución,	2	3	5	Riesgo medio	Grupo de contratación	En caso de indisponibilidad, se debe aplicar la guía de indisponibilidad del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii e informe al correo de contratos@icetex.gov.co.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Grupo de contratación	Desde la certificación de indisponibilidad	Hasta la Finalización	Ingreso a la plataforma	Cronograma del proceso
11	General	Interno	Liquidación	Liquidación	R. Operativo	Que el supervisor, una vez liquidado el contrato, no cierre el expediente en la oportunidad y forma debida	El expediente no cuente con todos los soportes técnicos, financieros y jurídicos/ El archivo del expediente no cumpla las formalidades que corresponda	2	3	5	Riesgo medio	Dirección de Tesorería	Actualización del expediente contractual mensualmente y seguimiento a la liquidación del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Dirección de Tesorería	En la ejecución del contrato	Cierre del Contrato	Requerimientos para el cierre del contrato	A la terminación del contrato

Tabla 5 – Categoria del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Dada en BOGOTÁ el día 09/07/2026.

CDP ENTIDAD FINANCIERA 1256

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que ICETEX en la vigencia fiscal 2026, tiene disponibilidad por la suma de: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS($2,735,539.00), la cual tiene vigencia hasta el día 31/12/2026.

El plazo de ejecución de los compromisos adquiridos con cargo al presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, deberá ser como máximo el 31 de diciembre de 2026, en caso que se requiera exceder dicho tiempo, deberá contar con vigencias futuras previamente.

Objeto: 13.57 a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República.b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República o los que les sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan nuestra representación para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último en caso de ser requeridos

RUBRO	NOMBRE	VALOR
IG 312001020400032	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	2,735,539.00

SOLICITUD DE GASTO

Funcionario : FAJARDO FAJARDO JAIR ORLANDO

Cargo : VICEPRESIDENTE

Firma Autorizada

CDP ENTIDAD FINANCIERA creado por SHARON MONTENEGRO CAMARGO

Certificado de Cupo Autorizado de Vigencias Futuras

- VF-2026-014 -

La Coordinadora de Presupuesto del
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y
Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX

CERTIFICA:

Que se realizará la apropiación presupuestal para atender un compromiso con cargo al rubro presupuestal y vigencias relacionados a continuación:

Objeto
13.57 a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República. b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República o los que les sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan nuestra representación para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último en caso de ser requeridos.

CódigoRubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor Solicitado
IG312001020400032	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	2027	$ 34.722.197,00
IG312001020400032	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	2028	$ 36.909.692,00
IG312001020400032	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	2029	$ 35.949.194,00

TOTAL CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	**$ 107.581.083,00**

El plazo para adquirir compromisos con cargo al presente certificado de Cupo de Vigencia Futura deberá ser como máximo el 31 de diciembre de 2026.

La presente certificación se expide en cumplimiento del Capítulo VI del Estatuto de Presupuesto expedido por la Junta Directiva del ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, a solicitud de la VFN - Dirección de Tesorería Según registro Sisgestion Radicado 20264100011010-I, el día 15 de septiembre del 2026.

GISSET XIMENA BARRETO VILLAMIL
Coordinadora Grupo de Presupuesto

Expedido el: 15 de septiembre del 2026